



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 086
RADICADO N° 2023-00293-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado PAULA ANDREA HENAO TORRES en contra de PORVENIR S.A., se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte activa solicita la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero CARLOS MARIO RÍOS, prestación que fue negada por la entidad demandada en atención a que la prestación también fue solicitada por la señora LUZ ENITH RÍOS ARROYAVE en calidad de hermana del causante.

Por su parte, PORVENIR S.A. en su respuesta a la demanda (documento 09) solicitó la acumulación del presente proceso con el tramitado en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello con radicado 05088310500220230023400 en el que es demandante la señora Luz Enith Ríos Arroyave en contra de Porvenir S.A. y se reclama la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor Carlos Mario Ríos Arroyave, razón por la cual, el Despacho mediante auto del 17 de octubre de 2023 (documento 10) ordenó oficiar a esa dependencia para que allegar copia del expediente en mención.

En respuesta al oficio, el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bello (documento 12), indicó que el radicado 05088310500220230023400 se trata de una solicitud de amparo de pobreza y no un proceso ordinario laboral, razón por la cual, esta dependencia procedió a verificar en el aplicativo de consulta de procesos, encontrando que se trata de una solicitud de amparo de pobreza realizado por la señora LUZ ENITH RÍOS ARROYAVE, tal como se evidencia a continuación:

Despacho		Ponente	
002 JUZGADO CIRCUITO - LABORAL		Juez 02 Laboral Cto de Bello	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especiales	Amparo de Pobreza	Sin Tipo de Recurso	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- LUZ ENITH RÍOS ARROYAVE		- FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTA DESIGNACIÓN (C)			25 May 2023
24 May 2023	EL DESPACHO RESUELVE	NOMBRA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA. NOTIFICA.®			24 May 2023
23 May 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL NO ACEPTA DESIGNACIÓN (C)			23 May 2023
23 May 2023	EL DESPACHO RESUELVE	ACCEDE A SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA. NOMBRA ABOGADO. NOTIFICA.®			23 May 2023
21 Apr 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/04/2023 A LAS 13:16:00	21 Apr 2023	21 Apr 2023	21 Apr 2023

Así las cosas, teniendo en cuenta la respuesta brindada por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Bello (Ant.), y al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a los procesos laborales (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social) quien en proceso declarativo pretenda, en todo o en parte el derecho controvertido, podrá intervenir formulando demanda frente a demandante y demandado, hasta la audiencia inicial, para que en el mismo proceso le sea reconocido.

Conforme lo anterior, se ordenará la vinculación al proceso a LUZ ENITH RÍOS ARROYAVE en calidad de interviniente excluyente, a quien se deberá notificar de manera electrónica el auto admisorio, la demanda, así como del auto que ordena su vinculación, lo anterior en los términos de la Ley 2213 de 2022.

Se REQUIERE a PORVENIR S.A. para que informe la dirección de notificación física y electrónica de la señora LUZ ENITH RÍOS ARROYAVE. Una vez se cuente con la información, la parte demandante deberá realizar las diligencias para lograr su notificación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a LUZ ENITH RÍOS ARROYAVE en calidad de interviniente excluyente, a quien se deberá notificar de manera electrónica el auto admisorio, la demanda, así como del auto que ordena su vinculación, lo anterior en los términos de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a PORVENIR S.A. para que informe la dirección de notificación física y electrónica de la señora LUZ ENITH RÍOS ARROYAVE. Una vez se cuente con la información, la parte demandante deberá realizar las diligencias para lograr su notificación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 016
Hoy 1° de febrero de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2db189fff78cb6f2019953e67c0e67bd0a1c56e63c36d1db041ee813f938a33f
Documento generado en 31/01/2024 02:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>